

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta Cundinamarca, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2022-0017, VERBAL SUMARIO DE MODIFICACION DE REGIMEN PROVISIONAL DE CUSTODIA Y ALIMENTOS de FERNEY SOTO RODRIGUEZ contra LUZ MERY TORRES ZAMUDIO.

Por ser procedente, se dispone:

1. Téngase por contestada la demanda o la inconformidad propuesta en la referencia por parte de la señora LUZ MERY TORRES ZAMUDIO, quien no propuso excepción alguna.
2. Téngase por allegado al expediente digital el informe socio-familiar, rendido por la Asistente Social de este Juzgado, respecto de las condiciones actuales en las que donde habita el menor cuya custodia y alimentos son debatidos.
3. Se convoca a las partes a la hora de las 10:00 a.m., del día 10 de mayo de 2.022, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso.

Cíteseles a las partes por el medio más expedito por Secretaría. Igualmente, convóquese a la audiencia a la Defensoría de Familia competente.

Para realizar la audiencia se hará uso del aplicativo TEAMS o LIFESIZE. Por ende, la señora Citadora (o quien haga sus veces) deberá convocar a todos involucrados en la litis para que participen en la diligencia, por lo cual, se les hace saber que deberán estar provistos de un dispositivo electrónico que admita el uso de la referida aplicación, sea este teléfono celular, tableta o computador, con micrófono y cámara habilitados.

4. Se hace el siguiente decreto probatorio:

Téngase como pruebas documentales las arrimadas al expediente. Así mismo, se advierte a las partes que en la audiencia convocada se recaudarán sus dichos.

Así mismo, dado el pedimento de la parte convocada, se ordena la recepción del testimonio de los señores MARIA GILMA RODRIGUEZ, JHON EDWARD RODRIGUEZ y HENRY BEJARANO. La citación de dichos ciudadanos es de cargo de la interesada en su recaudo.

5. Se advierte a las partes que en la audiencia antes señalada se practicará las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Firmado Por:

**Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villete - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **379ede408475a7819fd3259353e6cc32b1402a731a0d9f6debde4bcc737ae617**

Documento generado en 30/03/2022 03:12:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**